|  |
| --- |
| MEMORIA JUSTIFICATIVA – EXPEDICIÓN NORMATIVA |
| **ENTIDAD QUE DESARROLLARA EL PROYECTO DE NORMA:** Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. |
| **FECHA**: febrero 2022 |
| **PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**: Por medio del cual se adicionan los Reglamento de Ahorro Voluntario Contractual AVC en el Fondo Nacional del Ahorro |
| **NORMAS QUE OTORGAN COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO:**  Literal F) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se establecen los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, el cual establece como función de la Junta Directiva de la Entidad, entre otras, expedir el reglamento de Ahorro Voluntario. |
| **VIGENCIA DE LA NORMA REGLAMENTADA O DESARROLLADA.**  La norma empieza a regir una vez se cuente con la aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia |
| **DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS.**  La nueva disposición adiciona el Reglamento de Ahorro Voluntario Contractual V 8 adoptado por el Acuerdo 2422 de 2021, y la V 7 del Reglamento de Ahorro Voluntario Contractual AVC adoptada por el Acuerdo 2186 de 2017, la cual esta vigente hasta tanto estén los desarrollo tecnológico que permitan la entrada en vigencia de la citada V 8. |
| **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO:**  Por tratarse de cuentas de ahorro voluntario de colombianos residentes en el exterior es necesario cumplir los acuerdos internacionales y las instrucciones de la DIAN relacionados con intercambio de información que involucran este tipo de cuentas para fines tributarios.  La Ley 1666 de 2013, aprobó el *"Acuerdo entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los estados unidos de américa para el intercambio de información tributaria"* y el Gobierno de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América suscribieron el 20 de Mayo de 2015 el “*Acuerdo para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero(FATCA*)”.  La DIAN expidió la Resolución 060 de 2015, *Por la cual se establece para el año gravable 2014 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1666 de 2013 y en desarrollo del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA)”*  La Ley 1661 de 2013 aprueba la *“Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal”*, hecha por los depositarios, el 1o de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).  La Dian expidió la Resolución 078 de 2020 Por la cual se establece para el año gravable 2020 y siguientes, el contenido, las características técnicas y los plazos para la presentación de la información que deben suministrar las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de conformidad con la Ley 1661 de 2013 y en cumplimiento de la ³Convenciyn sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal ́ en relación con el Intercambio Automático de Información.  Que en virtud de las citadas disposiciones se debe exigir a los Colombianos Residentes en el Exterior que se afilien al Fondo Nacional del Ahorro por AVC, documentos adicionales, tales como la auto certificación y el número de identificación tributaria de cada jurisdicción e incluir nuevas causales de terminación del contrato que contemplen esta opción cuando no se de cumplimiento a las referidas disposiciones, por lo que se hace necesario la adición de los reglamentos. |
| **ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO:** El proyecto va dirigido a los afiliados por AVC del Fondo Nacional del Ahorro. |
| VIABILIDAD JURÍDICA: El proyecto cuenta con viabilidad jurídica impartida por la Oficina Jurídica de la Entidad. |
| **IMPACTO ECONÓMICO:** No aplica |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** No aplica. |
| **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**  No aplica |
| **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD**.  Se publica para comentarios del público del 2 al 10 de marzo de 2022. |
| **COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS: Pendiente** |
| **ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES:** El texto de la norma se presentará a consideración de la Superintendencia Financiera de Colombia para su aprobación. |
| **IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA:** Por tratarse de un producto es un tema dinámico que cambia por las condiciones del mercado y reglamentación aplicable al mismo. |